

**CONSTANCIA SECRETARIAL: Chinchiná - Caldas, dos (2) de junio de dos mil veintidós (2022).** A Despacho del señor Juez, el proceso Verbal Rad. 2020-00056, indicando que mediante auto del 20 de mayo se corrió traslado conjunto de las excepciones de la demanda principal y la de reconvención.

Término (5) días: 24, 25, 26, 27 y 31 de mayo de 2021.

Se recibió pronunciamiento de la demandada María Oralia Muñoz Ospina. Sírvasse proveer.

**LEIDY CONSTANZA BEDOYA TORO**  
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO CUARTO PROMISCOU MUNICIPAL**  
**Chinchiná - Caldas, dos (02) de junio de dos mil veintidós.**

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 412**

**PROCESO:** VERBAL - REIVINDICATORIO

**RADICADO:** 17-174-40-89-004-2020-00056

**DEMANDANTE:** FABIO VASCO GUTIÉRREZ

**DEMANDADO:** MARÍA ORALIA MUÑOZ OSPINA

A fin de continuar con el proceso Verbal -Reivindicatorio- y dentro del cual se propuso también demanda de Reconvención -Pertenenencia- y advertido que el presente trámite se trata de un juicio compulsivo Verbal, acomete el despacho a fijar fecha y hora para audiencia inicial de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso.

**1. CONTROL DE LEGALIDAD:**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 132 del Código General del Proceso, se procede en este momento a ejercer el control de legalidad para sanear los vicios que puedan acarrear nulidades dentro del proceso; una vez analizado el expediente no se encuentra ningún tipo de irregularidad, por lo que se dispondrá continuar con el trámite normal del proceso.

**2. SEÑALAMIENTO DE FECHA Y HORA PARA LA AUDIENCIA**

Dentro del proceso de la referencia se fija como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 372 ibidem, el día **MIÉRCOLES QUINCE (15) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) a partir de las ocho y treinta de la mañana (8:30 am)**, fecha próxima más probable atendida la agenda del despacho.

De conformidad con lo normado en el numeral 1 del citado artículo 372, se previene a las partes para que comparezcan a rendir interrogatorio, a la conciliación y a los demás asuntos relacionados con la audiencia.

**Se ADVIERTE** a las partes y a sus apoderados que la inasistencia a la audiencia, no justificada, les acarrearán las sanciones previstas en el numeral 4 del artículo 372 del C.G.P., así como que deberán presentar los documentos de identidad.

### **3. ADVERTENCIAS y REQUERIMIENTOS**

**ADVERTIR** a las partes y sus apoderados que la inasistencia a la audiencia, no justificada, les acarrearán las sanciones previstas en los numerales 4 del artículo 372 del Código General de Proceso, esto es:

*4. Consecuencias de la inasistencia: La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.*

*Cuando ninguna de las partes concurra a la audiencia, esta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, el juez, por medio de auto, declarará terminado el proceso.*

*Las consecuencias previstas en los incisos anteriores se aplicarán, en lo pertinente, para el caso de la demanda de reconvencción y de intervención de terceros principales.*

*Cuando se trate de litisconsorcio necesario las consecuencias anteriores solo se aplicarán por inasistencia injustificada de todos los litisconsortes necesarios. Cuando se trate de litisconsorcio facultativo las consecuencias se aplicarán al litisconsorte ausente.*

*A la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv).*

### **4. ETAPAS DE LA AUDIENCIA:**

En la audiencia programada se evacuarán todas y cada una de las etapas enlistadas en el artículo 372 del CGP. En cuando a la etapa probatoria se tendrá en cuenta lo establecido en el numeral 10 del referido artículo.

## **5. REALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA.**

La audiencia se realizará de manera virtual para lo cual las partes y apoderados deberán acceder a medios tecnológicos para el desarrollo de la misma. Igualmente deberán suministrar los números de celular y correos electrónicos para el envío de la información de manera oportuna, donde se indicará el canal o aplicación por medio del cual se efectuará la audiencia.

Finalmente se les advierte a los sujetos procesales que en caso de no contar con medios electrónicos o los mismos ser de baja calidad, deberán presentarse a la sala de audiencias del Palacio Municipal de Chinchiná, Caldas, ubicado en el edificio de la Alcaldía.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
WALTER MALDONADO OSPINA

JUEZ

Firmado Por:

Walter Maldonado Ospina

Juez

**Juzgado Municipal**  
**Juzgado 004 Promiscuo Municipal**  
**Chinchina - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **870df33cad2e9a60e2fe7f840ba32e49aaf9bd0fd4ffdbe701974dc1bd180527**

Documento generado en 02/06/2022 03:56:06 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**